

**ACTA N° 99, SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

**ASISTENTES:**

**Panelistas:** Juan Enrique Coeymans; Patricio Rojas Ramos.

**Gerente de Regulación y Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano:** Julio Briones Molina.

**Profesional de la Gerencia de Regulación y Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano:** Victoria Alvarado.

**Secretaria Abogada del Panel (S):** Luisa Barraza Gallardo.

**LUGAR:** Moneda N° 975, sala de reuniones piso 5, Santiago.

**FECHA:** 26 de febrero de 2016.

**HORA:** 12:00 hrs. a 13:30 hrs.

**SESIÓN PANEL DE EXPERTOS**

Se da inicio a la Sesión siendo las 12:00 hrs.

Se deja constancia que el presidente, don Juan Enrique Coeymans, asiste a la sesión por medios tecnológicos.

Asimismo, se deja constancia que en virtud de que don José Tomás Morel cesó en su cargo el 28 de enero de 2016, en conformidad con el inciso final del artículo 16 de la ley N° 20.378 se citó al panelista suplente, don Juan de Dios Ortúzar Salas, quien no pudo concurrir a la sesión dado que se encontraba fuera de la ciudad de Santiago.

A continuación, la Secretaria Abogada (S) procede a hacer presente al Panel la Tabla de temas a tratar, enviada por el Presidente del Panel con la debida antelación.

**TABLA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA PANEL DE EXPERTOS  
26 DE FEBRERO DE 2016**

**Temas a tratar:**

1. Aprobación del Acta N° 98, de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria, de 26 de enero de 2016.
2. Exposición por parte de los profesionales del Directorio de Transporte Público Metropolitano, sobre planteamientos relativos a:
  - 2.1 Aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 14, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. Artículo 14, literal a), de la ley N° 20.378.
  - 2.2 Proyección situación financiera sistema Transantiago.



- 2.3 Estudio bianual al que se refiere el inciso tercero del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378.
3. Modificación de la estructura tarifaria de Metro de Santiago, efectuada el 13 de febrero de 2016.
4. Para discusión y decisiones:
  - 4.1 Sobre determinación del ajuste tarifario de acuerdo al artículo 14° literal a) de la ley N° 20.378, por aplicación de indexador de tarifas.
  - 4.2 Sobre modificación en el nivel de tarifas de acuerdo al artículo 14° literal c) de la ley N° 20.378, de acuerdo a la situación financiera del sistema Transantiago.

#### **Desarrollo Sesión:**

1. De acuerdo al punto 1 de la Tabla, se somete a aprobación el Acta N° 98, de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria, de 26 de enero de 2016.

A continuación, el Panel aprueba por unanimidad el acta y procede a su firma.

2. De acuerdo al punto 2.1 de la Tabla, procede a exponer don Julio Briones Molina, Gerente de Regulación y Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano, junto a la profesional de dicha Gerencia, doña Victoria Alvarado, respecto a los valores de los factores que componen la metodología de cálculo para determinar trimestralmente el ajuste de tarifas, según lo dispuesto en el artículo 14 letra a) de la ley N° 20.378.

A continuación, en consideración al punto 2.2 de la Tabla, los profesionales exponen diversos antecedentes, presentando distintas proyecciones sobre la situación financiera para el año 2016, ante distintos escenarios, considerando diversos factores, detallando el uso de los subsidios, y contemplando en ellas los recursos inyectados al sistema mediante la ley N° 20.877, que introduce mejoras al transporte público remunerado de pasajeros.

3. Posteriormente, en relación al punto 2.3 de la Tabla, respecto al estudio bianual a que se refiere el inciso tercero del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378, don Julio Briones comunica que los objetivos específicos habrían sido acordados con el Ministerio de Hacienda y que se enviará al Panel, a través de un oficio, dichos objetivos y los términos de referencia del estudio.
4. Respecto del punto 4 de la tabla, los panelistas manifiestan a los profesionales del Directorio de Transporte Público Metropolitano, en su calidad de representantes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que el alza y rebaja efectuadas en el Metro de Santiago, a partir del 13 de febrero de 2016, no fueron consultadas previamente con el Panel.

En este contexto, si bien señalaron que la modificación de la estructura tarifaria de Metro se encuentra dentro de las facultades legales del



Ministerio, los panelistas les recordaron que esa modificación tiene efectos sobre la estructura tarifaria de todo el sistema, siendo esencial que el Panel pueda manifestar también su opinión sobre esta materia en forma previa a que se adopte la medida, considerando además que, si bien se comunicó al Panel en el oficio N° 1.187, de 12 de febrero de 2016, que ya se había adoptado la medida, las resoluciones que se acompañaron a ese oficio no adjuntaron los antecedentes técnicos y financieros que las fundaron por lo que el Panel desconoció los motivos que justificaron el alza y la rebaja tarifaria respectivas.

Asimismo, manifestaron que dado que las funciones del Panel de Expertos están directamente relacionadas con la estructura tarifaria del sistema de transporte urbano de Santiago, el alza y rebaja de la tarifa de Metro por el Ministerio, sin que se hubiera consultado con los panelistas en forma previa a su adopción, causa una desinformación y confusión respecto de esas funciones del punto de vista de la opinión pública.

Los profesionales del Directorio de Transporte Público Metropolitano expresan que transmitirán al Ministro las preocupaciones de los panelistas.

Sin perjuicio de lo anterior, los profesionales presentan al Panel los criterios y efectos de la modificación de las tarifas de Metro en el sistema.

Habiendo terminado su exposición, los profesionales se retiran de la sala.

5. Respecto al punto 3.1 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal a) de la ley N° 20.378, que establece que el ajuste de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado en el oficio N° 8.546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Panel deja constancia que no corresponde ejercer dicha facultad para el mes de febrero de 2016.
6. Luego, en relación al punto 3.2 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal c) de la ley N° 20.378, que establece que el nivel de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado mediante oficio N° 8.546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Panel deja constancia que no corresponde ejercer dicha facultad para el mes de febrero de 2016.
7. Sin haber más temas que tratar, los panelistas ponen término a la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria, siendo las 13:30 horas.

  
**JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA**  
Presidente del Panel de Expertos ley N° 20.378

  
**PATRICIO ROJAS RAMOS**  
Integrante titular del Panel de Expertos ley N° 20.378